

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA  
ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES SIN  
TODOS SU ANTECEDENTES EN  
PROGRAMAS DE POSTGRADO DEBIDO A  
SITUACIONES DE EMERGENCIA**

**SANTIAGO, 06/08/2020 - 2850**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N°1291 de 2015, Resolución N°1290 de 2015, la Resolución N° 4081 de 2015, la Resolución N°055 de 2018, la Resolución N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución N°6493 de 2016 Protocolo de Recepción de Documentación de Ingreso a Postgrado.

**CONSIDERANDO:**

1. La situación de emergencia sanitaria y las necesidades de brindar una adecuada respuesta a los/ las postulantes a Programas de Postgrado frente a sus requerimientos de orden académico y administrativo.

2.-Las dificultades de los/las estudiantes para acceder a documentación que certifique su situación académica, tanto en la Universidad de Santiago de Chile, como en otras instituciones de Educación Superior.

3.-. Que, existe la necesidad de entregar criterios adaptados a la situación de emergencia para la organización de los procesos de ingreso a los Programas de Postgrado.

**RESUELVO:**

**ESTABLÉCESE** que, todos los/las postulantes a Programas de Postgrado deben tener su Examen de Grado o de Título rendido.

**ARTÍCULO N°1:** En el caso de no contar con su certificado de grado, título o certificado final de calificaciones, el Comité del Programa debe avalar la aceptación del ingreso del/la estudiante mediante una carta firmada dirigida al Vicerrector de Postgrado. Será responsabilidad de la Dirección del Programa, cautelar la integridad de la información necesaria para la admisión condicional del/la postulante.

**ARTÍCULO N°2:** El/la estudiante debe comprometerse a completar la documentación válida faltante apenas las circunstancias lo permitan, teniendo como plazo dieciséis semanas desde el inicio clases del semestre correspondiente del Programa, e ingresarla a la Plataforma Única de Postulación de la Vicerrectoría de Postgrado. Dicho compromiso se formalizará por medio de la declaración jurada simple.

- a) En caso de no cumplir, la autoridad podrá denegar el derecho a matrícula en los semestres siguientes.
- b) Ningún estudiante podrá graduarse si no ha ingresado y entregado las certificaciones de título, grado o calificaciones de forma completa.

**ARTÍCULO N°3:** Aquellas situaciones excepcionales y/o extraordinarias no previstas en la presente resolución serán resueltas por la Vicerrectoría de Postgrado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento,



Saluda a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Robles Labarca', written over a vertical line that extends from the stamp area.

**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

CPG/GRL/CUO/JSS/AFD/ivp

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
- 1 Decanos de las distintas Facultades
- 1 Vicedecanos de Investigación y Postgrado de las distintas Facultades
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Directores de Programas
- 1 Director Escuela de Arquitectura
- 1 Director Escuela de Periodismo
- 1 Directora del Instituto de Estudios Avanzados
- 1 Dirección de Postgrado de la Facultad de Administración y Economía
- 1 Dirección de Postgrado y Postítulos de la Facultad de Cs. Médicas
- 1 Registro Académico
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central.